

DECRETO 1379 DE 1985

(mayo 17)

por el cual se dictan unas disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1252 de fecha 26 de mayo de 1980, fue creada la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Chipre, con Embajador no residente a cargo del Embajador ante el Gobierno de Israel;

Que por razones de distancia y conveniencia para un mejor manejo de los intereses y relaciones entre Colombia y Chipre, es necesario que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de dicho país, con Embajador no residente, sea atendida por el Embajador en El Líbano;

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 1° del Decreto número 1252 de fecha 26 de mayo de 1980, quedará así:

La Embajada de Colombia ante el Gobierno de Chipre estará a cargo del Embajador de Colombia ante el Gobierno de El Líbano y no como se indicó en el citado Decreto.

Artículo 2º Nómbrase al doctor Alvaro Rocha Lalinde, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia, no residente, ante el Gobierno de Chipre.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 17 de mayo de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO.